

22846 ORDEN 111/10135/1981, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 30 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bernal Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Luis Bernal Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del C. S. J. M. de 22 de noviembre de 1978 y 7 de marzo de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 30 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, rechazando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Bernal Ruiz, Comandante de Ingenieros en situación de retirado, contra las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y ocho y siete de marzo de mil novecientos setenta y nueve, declaramos nulas estas resoluciones en cuanto al concepto de trienios y su cómputo en el señalamiento del haber pasivo mensual, el cual será nuevamente señalado conforme a la cantidad de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa pesetas, y lo declarado en el penúltimo considerando de esta sentencia; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", pasándose al efecto las copias necesarias, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22847 ORDEN 111/10136/1981, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Bernardo Cruz de las Heras

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Bernardo Cruz de las Heras, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar, de 21 de febrero y 20 de junio de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso promovido por don Bernardo Cruz de las Heras, contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiuno de febrero y veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve que desestimó el recurso de reposición que señalaban el haber pasivo del recurrente en un treinta por ciento del sueldo regulador, que anulamos por contrario a derecho, y en su lugar declaramos que tiene derecho a que el haber pasivo le sea fijado en el noventa por ciento de la base reguladora; todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22848 ORDEN 111/10141/81, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfonso Castro Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, con Alfonso Castro Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1978 y 23 de enero de 1979, se ha dictado sentencia con fecha 14 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por don Alfonso Castro Martín contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y veintitrés de enero de mil novecientos setenta y nueve, debemos declararlos y los declaramos nulos, por no ajustarse a derecho, declarando, en su lugar, el derecho del recurrente a que se le apliquen los beneficios previstos por la Ley nueve/mil novecientos setenta y siete, que dichas resoluciones denegaron; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

22849 ORDEN 111/10142/81, de 10 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 7 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gabriel González Calleja.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Gabriel González Calleja, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 29 de septiembre de 1979 y 25 de marzo de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 7 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Gabriel González Calleja contra resoluciones del Ministerio de Defensa de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y nueve y veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta, que declaramos conformes a derecho, sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

22850 ORDEN 111/10139/81, de 20 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de mayo de 1980, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Santos Pérez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Santos Pérez, quien postula por sí mismo, y de otra, como

demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de julio y 11 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Francisco Santos Pérez, en su propio nombre, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de dieciocho de julio y once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que declaramos conformes a derecho, sin hacer condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

22851 *ORDEN 111/10140/1981, de 20 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 22 de mayo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Sebastián Feliú de Cabrera, en vía de apelación, contra sentencia de la Audiencia Nacional.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en vía de apelación ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Sebastián Feliú de Cabrera, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia de 30 de noviembre de 1977 de la Audiencia Nacional, sobre desafección del «Predio Cabrera» (Baleares), se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional de treinta de noviembre de mil novecientos setenta y siete, declarando asimismo haber lugar al recurso de apelación interpuesto contra la misma sentencia por la representación procesal de don Sebastián Feliú de Cabrera y Quadreny, revocando la misma en el extremo de declarar la nulidad de las actuaciones administrativas practicadas a partir del trámite de audiencia al apelante omitido en el expediente iniciado por su instancia de treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y confirmando en todo lo demás dicha sentencia en cuanto no aparezca en contradicción con el momento de retroacción del procedimiento en el extremo tercero de la referida sentencia, sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 20 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

22852 *ORDEN 111/10143/1981, de 21 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Mari Torres.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Vicente Mari Torres, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida

por el Abogado del Estado, contra acuerdos del Ministerio de Marina de 19 de julio de 1976 y 6 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que desestimando la excepción de incompetencia invocada por el representante y defensor de la Administración, y no dando lugar igualmente al recurso contencioso-administrativo entablado por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre y representación de don Vicente Mari Torres, debemos declarar y declaramos válidos, por ajustados a derecho, los acuerdos del Ministerio de Marina impugnados de diecinueve de julio de mil novecientos setenta y seis y seis de marzo de mil novecientos setenta y siete, absolviendo a la Administración de los pedimentos contra ella formulados, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor de la Armada (AJEMA).

22853 *ORDEN 111/02256/1981, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Horacio Gil Rogil.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Horacio Gil Rogil, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de agosto de 1978 y 11 de diciembre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 31 de marzo de 1981, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos parcialmente el recurso interpuesto por el Procurador don Juan Carlos Estévez Fernández Novoa, en nombre y representación de don Horacio Gil Rogil, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho y once de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que anulamos parcialmente para que se reconozca, como hacemos, el derecho que tiene el recurrente a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco/mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración a que liquide tal período y abone al actor la cantidad resultante; declaramos válidas las resoluciones impugnadas en cuanto no reconocieron el derecho al percibo del indicado complemento con efectos posteriores a la vigencia de la Ley citada, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 27 de agosto de 1981.

OLIART SAUSSOL

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

22854 *ORDEN 111/02255/1981, de 27 de agosto, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de marzo de 1981, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Rodrigo Corroto.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Rodrigo Corroto, quien postula por sí mismo, y de otra, como